

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM 48.

AYUNTAMIENTOS.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Marzo último, me comunica la Real orden cuyo tenor es como sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra ha sido comunicada á este de la Gobernacion con fecha 15 de Febrero último, una Real orden que entre otras cosas dice lo siguiente.—Persuadida la Reina (q. D. g.) en vista de lo expresado en Real orden que V. E. me comunicó en 31 de Julio último, de que á esta fecha se hallarán provistos los Alcaldes de los pueblos de todas las provincias del Reino, del sello que por dicha disposicion se les mandó adquirir para estamparlo en las justificaciones de revista, ha tenido á bien resolver se prevenga, como lo ejecuto, á los Directores generales de las armas y Capitanes generales de los distritos, circulen sus órdenes para que desde 1.º de Abril próximo no se admita á los individuos del ejército que en defecto de Comisarios de guerra pasen revista ante los Alcaldes mencionados, justificante alguno que carezca de dicha circunstancia, á fin de evitar falsificaciones en documentos tan importantes, que son la base de todo abono legítimo. De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que la comunique á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes, previniendo á los pocos que aún resultan no tener sello, que si pasados 15 dias no se proveen del correspondiente

á su distrito, mandaré construirlos á costa personal de los mismos. Santander 15 de Abril de 1852.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 49.

Competencias.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente.

«Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850 el expediente elevado por V. S. á este Ministerio sobre autorizacion para procesar á los individuos que componen el Ayuntamiento de Valdáliga, ha consultado lo siguiente:

El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera pide autorizacion para procesar á los individuos que componen el Ayuntamiento de Valdáliga, y de él resulta:

Que en sesion ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento en 26 de Setiembre del año próximo pasado de 1850 se manifestó por varios concejales que la obra que se estaba haciendo en la casa contigua á la consistorial, propia de D. Francisco Sanchez de Movellan, podia causar algunos perjuicios, especialmente con el balcon que trataba de construirse muy próximo á las ventanas de la misma, y para prevenirlos debia tomarse en consideracion este asunto:

Que con este objeto se nombraron por dicho Ayuntamiento dos peritos, para que reconociendo dicha obra con toda prolijidad, compareciesen á prestar su declaracion; y en efecto, despues de reconocida y de manifestada su opinion, acordó el Ayuntamiento se prohibiese al Movellan la prolongacion del

Total cargo... 30 352736

balcon por los perjuicios que iba á causar, prescribiéndole asimismo otras varias reglas para el mejor ornato y seguridad pública:

Que considerándose perjudicado Movellan con este acuerdo, y siendo hasta cierto punto contrario á la sentencia que dictó el juzgado en autos seguidos contra un particular que se oponia á las obras de aquel, acudió en queja al juzgado, acompañando copia del acuerdo, y pidiendo su revocacion y lo demás que hubiese lugar, en vista de lo cual, y de lo informado por el Promotor fiscal, pidió al Gobernador permiso para procesar á dicho Ayuntamiento por haber usurpado sus atribuciones, cuyo permiso le fué denegado oído el Consejo provincial:

Visto el art. 81 de la ley de Ayuntamientos, por el que corresponde á la municipalidad arreglar por medio de acuerdos todo lo concerniente á policía urbana, no menos que la formacion y alineacion de calles y plazas:

Considerando que el Ayuntamiento de Valdáliga, al celebrar la sesion de 26 de Setiembre del año pasado de 1850, lejos de usurpar las atribuciones del juzgado de primera instancia, en lo que se funda para procesarle, usó de las atribuciones que le confiere la ley de 8 de Enero de 1845 en el artículo citado, acordando sobre asuntos que eran de su exclusiva competencia, por mas que tuvieran relacion con la sentencia del juzgado de San Vicente de la Barquera:

Considerando que esta sentencia no puede perjudicar al Ayuntamiento, que no tomó parte en el litigio, y que por lo relativo al punto cuestionable, solo podría llevarse á efecto en tanto que no se opusiese á las reglas de policía urbana y á la formacion

y alineacion de las calles, pasadizos y plazas;

El Consejo opina que puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Santander.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.»

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 15 de Abril de 1852.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 50.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de Vigilancia, averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentran las personas de Benito Villalba y Lorenzo Lopez Marroquin, cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales se fugaron de la cárcel del partido de Amurrio; y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del mismo. Santander 13 de Abril de 1852.—Dionisio Gainza.

SEÑAS.

Benito Villalba, edad 23 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, pecoso, barba poca, ojos pardos, pelo castaño, viste pañuelo en la cabeza, en mangas de camisa, pantalon de paño pardo, faja encarnada y borceguíes.

Lorenzo Lopez Marroquin, edad 26 años, estatura baja, color moreno, cara redonda y abultada, ojos claros, pelo negro rizado, barba poca, viste de paño pardo, sombrero calañés bastante usado y borceguíes.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER.

Mes de Febrero de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citadomes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco reales seis maravedis que resultaron existentes en fin del mes anterior como sigue:

En la depositaria de los fondos provinciales	161104	9	
En la del instituto de 2. ^o enseñanza.....	4440	22	
En la misma por lo correspondiente á la escuela normal	7727	4	
En la casa de expósitos.....	31153	5	
			204425 6

Ingresados en este mes por productos generales correspondientes á las consignaciones para guardas de montes 382 »

Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por arbitrios.....	10669	2
Por el 10 por 100 de montes.....	168	»
		215644 8

Por los que han ingresado en los establecimientos particulares segun cuentas que han rendido, á saber:

En el instituto de 2. ^o enseñanza.....	16596	12
En el mismo por lo correspondiente á la escuela normal.....	2496	10
En la casa de expósitos.....	18000	»
		37092 22

Total cargo..... 252736 30

DATA.

Capítulo.	Artículo.		Personal.	Material.	TOTAL.
1	1	Son data seis mil doscientos ocho reales y ocho maravedís satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....	4541 20	1666 22	6208 8
1	3	Idem por la Comision de Cuentas y la Junta de Comercio.....	1999 33	333 11	2333 10
1	4	Idem por administracion, conservacion y reparos de fincas provinciales.....	416 22	»	416 22
1	6	Idem por deudas exigibles de la provincia.....	»	16479 10	16479 10
2	1	Idem por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza y á cuenta del déficit señalado en el presupuesto provincial.....	3946 12	»	3946 12
2	2	Idem por las atenciones de la instruccion primaria.	1416 22	»	1416 22
2	5	Idem á la escuela normal á cuenta del déficit señalado en el presupuesto.....	»	1208 10	1208 10
3	4	Idem por las obligaciones de la Junta P. de Benef.ª	291 22	»	291 22
6	único.	Idem por la conservacion y fomento de los montes	5753 10	»	5753 10
7	único.	Idem por el haber del médico director de los baños.....	666 22	»	666 22
9	único.	Idem por gastos imprevistos, á saber: Por correspondencia á la Diputacion y Consejo...	»	431 6	431 6
			<u>19032 27</u>	<u>20118 25</u>	<u>39151 18</u>
Pagado por los establecimientos particulares segun cuentas que han presentado, á saber:					
Por el instituto de 2.ª enseñanza.....				43977 21	
El mismo por la escuela normal.....				1796 22	
Por la casa de expósitos.....				3503 28	
				<u>49278 3</u>	
Total data.....					58429 21

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	252736 30
Idem la data.....	58429 21
Existencia para el mes siguiente....	<u>194307 9</u>

Demostracion de dicha existencia.

En la Depositaria de los Fondos provinciales.....	133171 27
En la del Instituto de 2.ª enseñanza.....	7059 13
En la misma por lo correspondiente á la escuela normal.	8426 26
En la casa de expósitos.....	45649 11
	<u>194307 9 Igual.</u>

De forma que importando el cargo doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis rs. treinta mrs. y la data cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte y nueve rs. veinte y un mrs., segun queda demostrado resulta un saldo ó existencia de ciento noventa y cuatro mil trescientos siete rs. nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta de Marzo. Santander 10 de Abril de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, José Domingo de Donesteve.—Está conforme.—El Interventor, Pedro Pineda.—V.º B.º—El Gobernador, Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**Ministerio de Gracia y Justicia.**

Al Gobernador de Guipúzcoa digo con esta fecha de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestando á su oficio de 17 de este mes, lo que sigue:

«En los títulos que se expiden por este Ministe-

rio á los maestros de instruccion primaria para que puedan egercer su profesion pondrá V. S. el *cumplase*, considerándolos comprendidos en el artículo 18 de la instruccion de 23 de Diciembre último.»

Y lo traslado á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de....

(Gac. núm. 6494.)

Idem.

Habiéndose suscitado dudas acerca de la Autoridad que debe expedir los títulos á los maestros de instruccion primaria que obtienen escuelas públicas, la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar que la expedicion de los títulos para el desempeño de las escuelas públicas de instruccion primaria corresponde á los Gobernadores de provincia, por quienes se aprueban los nombramientos, ya sean estos hechos por los Ayuntamientos, ó por los patronos de las fundaciones que las sostienen, y que el *cúmplase* toca ponerle á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos respectivos, que lo son asimismo de las comisiones locales encargadas inmediatamente de las escuelas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1852. —Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de....

(Gac. núm. 6495.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 16 de Abril de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 10 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 31 del finado me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.:—Ha llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) el gran número de solicitudes de gefes y oficiales retirados, pidiendo ser comprendidos en las ventajas que concede el Real decreto de 16 de Diciembre del año próximo pasado á los que soliciten voluntariamente su retiro; y teniendo presente S. M. que dicho Real decreto comprende solamente á los gefes y oficiales que á su publicacion se hallaban en servicio activo y de ningun modo á los anteriormente separados de él, cuyas reclamaciones no pueden ser atendidas: se ha servido S. M. mandar se prevega á los Capitanes generales, Directores é Inspectores de las armas como igualmente á las demás autoridades dependientes de este Ministerio, que no admitan ni den curso á instancias de esta clase; y que las que existen ya en este Ministerio queden desde luego sin curso ni efecto alguno. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.»

Y segun se previene por S. E. se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que teniendo la debida publicidad llegue á conocimiento de los señores oficiales retirados existentes en la misma. Santander 13 de Abril de 1852.—El Brigadier Comandante general, Ravenet.

Don Joaquin Ravenet, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion, Brigadier de infantería, Comandante general y Juez de extranjeros

de la provincia de Santander etc.

Hago saber: Que el dia 24 del actual á las 10 de su mañana, en la escribanía de guerra de esta Comandancia general á cargo del infrascrito, se rematarán judicialmente el mineral de plomo, cobre y otros metales calcinado y por calcinar existente en Picojano y Tresviso término de Potes, tasado á 20 reales vn. quintal de á 100 libras castellanas; 383 codos cúbicos de tablones de nogal, tasados á 70 rs. vellon codo; 12,400 duelas de roble, tasadas á 800 reales millar; 6,000 duelas para fondos, y 4,400 duelas de haya para barriles, valuadas á 120 rs. millar, que se hallan en esta capital; perteneciendo todo al ciudadano francés D. José Desirad, y se vende para hacer pago á D. Bartolomé Abeille tambien ciudadano francés y vecino de esta ciudad, de cantidad de reales que le ha demandado ante este Juzgado de extranjeros. Las personas que quieran interesarse en la subasta, concurren el dia, hora y sitio designados, donde estarán de manifiesto el número de quintales de mineral, el de los tablones, sus individuales dimensiones y el largo de las duelas y fondos, asi como las muestras de todo el mineral, que puede verse antes en dicha escribanía de guerra. Dado en Santander á 6 de Abril de 1852.—Joaquin Ravenet.—Por mandado de S. S., Hilario Lasso de la Vega.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Barcenaciones, ayuntamiento de Reocin, se sacarán á subasta las obras de fortificacion, que en este año han de egecutarse á las márgenes del rio Sajá; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento, cuyo remate se verificará el dia 16 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, adjudicándose en el mejor postor.

En el pueblo de Guarnizo, ayuntamiento de Camargo, se halla en custodia un caballo de las señas siguientes: como de 5 á 6 cuartas de alzada, con señas de dos agujeros en cada oreja, en la pierna izquierda una N. La persona que se crea con derecho á dicho animal, acudirá al alcalde pedáneo de citado pueblo D. José Somavilla.

Teniendo noticia de que varios Ayuntamientos y particulares de esta provincia no se han suscrito al periódico **EL ORDEN**, por ignorar el punto ó casa donde se admiten las suscripciones. se pone en noticia del público que se suscribe en esta ciudad en casa de Don Clemente María Riesgo, calle de la Blanca núm.º 19 cuarto principal.

SANTANDER: IMPRENTA DE MARTINEZ.